



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

8013000



**RESOLUCION DE PRORROGA No. RP-01/2013-02-CNR-ARR-03/2012
AL CONTRATO No. CNR-ARR-03/2012**

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de _____ años de edad, Abogado,
del domicilio de _____ portador de mi
Documento Único de Identidad número _____
con Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en representación, en
mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**,
institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de
Identificación Tributaria _____

, y que en adelante me denomino **“EL
ARRENDATARIO”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, **ANA MADALEIDY PALMA
CALLES**, de _____ años de años de edad, Estudiante, del domicilio de _____
portadora de mi Documento Único de Identidad número _____
con _____

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal, y que en adelante me
denomino **“LA ARRENDANTE”**; y **CONSIDERANDO: I.** Que el Contrato No. **CNR-
ARR-CERO TRES/DOS MIL DOCE**, tiene por objeto el arrendamiento del inmueble
propiedad de la arrendante, que es de naturaleza urbana y de las construcciones que
contiene, situado sobre _____

Departamento de Chalatenango, según antecedente registral inscrito bajo
la Matricula número _____

, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la
Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, el cual fue celebrado entre el _____

[Handwritten signature and initials]



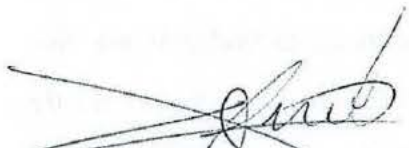
CNR y la arrendante, el dieciséis de julio de dos mil doce, para un plazo contado a partir desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, suscrito por las parte mencionadas; **II.** Que en fecha nueve de enero del año dos mil trece, fue celebrada la PRIMERA prórroga No. RP-36/2012-01-CNR-ARR-03/2012, del referido contrato, por un plazo contado a partir del uno de enero al veinticinco de mayo del dos mil trece; **III.** Que al finalizar el plazo de la resolución de prórroga mencionada, en el romano que antecede; según la cláusula segunda del contrato número CNR-ARR-CERO TRES/DOS MIL DOCE, éste podrá prorrogarse, por lo cual: a) El Departamento de Servicios Generales, bajo la autorización de la Gerencia de Administración, en requisición de materiales y/o servicios número SIETE UNO CUATRO SIETE, de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó la **PRIMERA PRÓRROGA** del contrato de arrendamiento citado, para el plazo comprendido del uno de enero al veinticinco de mayo de dos mil trece, ya que el inmueble objeto del mismo alberga las Instalaciones de las oficinas de la Unidad de Contratos de la Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro fase II, del CNR, contando dicho lugar con la distribución física adecuada y los servicios necesarios para el funcionamiento eficiente de las oficinas antes mencionadas; b) Que según letra a) del Acuerdo de Consejo Directivo No. 133-CNR/2012, de fecha trece de diciembre de dos mil doce, se acordó AUTORIZAR, la primera prórroga No. RP-36/2012-01-CNR-ARR-03/2012, del contrato de arrendamiento del inmueble utilizado para las oficinas del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, para el año 2013, para el plazo comprendido del uno de enero al veinticinco de mayo de dos mil trece. **IV.** Que estando próximo a finalizar el plazo de la primera prórroga del contrato de arrendamiento anteriormente mencionado: a) La Unidad de Contratos UCP, bajo la autorización del Director Ejecutivo, en requisición de materiales y/o servicios número SIETE SIETE TRES SIETE, de fecha dos de mayo de dos mil trece, dirigida a la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó la **SEGUNDA PRÓRROGA** del contrato de arrendamiento citado, para el plazo comprendido del veintiséis de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil trece, ya que el inmueble objeto del mismo alberga las Instalaciones de las oficinas de la Unidad de Contratos de la Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro fase II, del CNR; b) Según memorando UACI-JU-01-554/2013, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, el Jefe de la UACI, solicitó autorización a la propietaria del inmueble para prorrogar dicho contrato para el plazo comprendido del veintiséis de mayo al treinta y uno de octubre del año dos mil trece; y que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria para tal efecto, según consta en Memorando UFI-DP-056/2013, emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional; c) Que mediante carta de fecha trece de mayo de dos mil trece, la arrendante informó estar de acuerdo y en la disposición de prorrogar dicho contrato para el periodo a partir del veintiséis de mayo al treinta y uno de octubre del año dos mil trece; d) Según memorando GERENCIA/427/2013, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, el Gerente de la UCP, solicitó autorización al Director Ejecutivo para la elaboración de la segunda prórroga del contrato de arrendamiento No. CNR-ARR-03/2012; e) Que según hoja de instrucción número 2559, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, el Director Ejecutivo AUTORIZO, la prórroga del referido contrato de arrendamiento del inmueble utilizado para albergar las Instalaciones de las oficinas de la Unidad de Contratos de la Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro fase II, del CNR para el año 2013. **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerandos anteriores, el CNR y la arrendante **ACORDAMOS: 1.** Prorrogar el contrato No. **CNR-ARR-CERO TRES/DOS MIL DOCE** por un plazo contado a partir del veintiséis de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil trece; **2.** El precio total del arrendamiento es hasta por un monto total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMÉRICA (\$4,414.52), con IVA incluido, el cual será pagado con fondos BCIE y la contrapartida con fondos del CNR, correspondientes al plazo de prórroga, pagadera dicha suma, por medio de SEIS cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de la siguiente manera: La primera cuota de un monto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$164.52)**, correspondiente a los últimos seis días del mes de mayo del año dos mil trece y las siguientes cinco cuotas de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$850.00)** cada una; **3.** Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-ARR-CERO TRES/DOS MIL DOCE**, que son modificadas por la presente; **4.** Esta resolución se firma en la fecha indicada pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día veintiséis de mayo de dos mil trece. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.


JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA




ANA MADALEIDY PALMA CALLES

ARRENDATARIO

ARRENDANTE



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil trece. Ante mí, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, Notario, comparecen por una parte el Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de años de edad, Abogado, del domicilio de a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número



con Numero de

Identificación Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

de

este domicilio, y que en adelante se denomina **“EL ARRENDATARIO”** o **“EL CNR”**; y la señora **ANA MADALEIDY PALMA CALLES**, de años de años de edad, Estudiante, del domicilio de , a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de

Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, y que en adelante se denomina **“LA ARRENDANTE”**; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prórroga Número **RP-CERO UNO/DOS MIL TRECE-CERO DOS-CNR-ARR-CERO TRES/DOS MIL DOCE**, cuyo objeto es prorrogar el contrato de arrendamiento número **CNR-ARR-CERO TRES/DOS MIL DOCE**, del inmueble que es de naturaleza urbana y de las construcciones que contiene, situado sobre Final Calle Morazán y Pasaje Caja de Agua, Barrio el Calvario, cincuenta metros abajo del Instituto Nacional “Dr. Francisco Martínez Suárez” Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, según antecedente registral inscrito bajo la Matricula número **CUATRO CERO CERO TRES CINCO CUATRO CUATRO CINCO –CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, para las Instalaciones de las



oficinas de la Unidad de Contratos de la Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro fase II, del CNR; para el plazo comprendido del veintiséis de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil trece; y que el precio total del arrendamiento es hasta por un monto total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual será pagada con fondos BCIE y la contrapartida con fondos del CNR, pagadera dicha suma, por medio de SEIS cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de la siguiente manera: La primera cuota de un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los últimos seis días del mes de mayo del año dos mil trece y las siguientes cinco cuotas de OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, entre otros . Y yo el suscrito notario **DOY FE: 1)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **1)** con respecto al Doctor **JOSÈ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA: a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo



número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha



veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; y II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi



presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisco Alvarado Zepeda".

